



MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

BI 2021
CENTENARIO
de vida municipal

RESOLUCIÓN No. 1237
(1 de junio de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE BECAS DEL
FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO
ARIZMENDI POSADA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994 en los artículos 3 y 91, el Artículo 1 de la ley 1012 de 2006, el Acuerdo Municipal N° 025 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que el Acuerdo Municipal de Yarumal No. 025 del 24 de noviembre de 2020 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA") adopta la creación de un fondo municipal para la educación superior constituido mediante un plan de inversión social en educación, para el beneficio de los habitantes del municipio.
4. Que el artículo cuarto del decreto reglamentario No 008 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA", establece que Los estímulos que se otorguen están orientados a financiar estudios de educación superior en



MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

BI 2021
CENTENARIO
de vida municipal

instituciones con sede en el departamento de Antioquia bajo cualquiera de las siguientes modalidades de pregrado: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria para acceder a los estímulos educativos del Fondo Municipal para la Educación Superior "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los programas y las instituciones habilitadas para el acceso con financiación del programa de becas.
2. Se financiará hasta un máximo de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV). Así:
 - Estímulo para Matrícula: Un máximo de hasta el 100% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
 - Estímulo para subsidio de Transporte: Un máximo de hasta el 50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
 - Estímulo para apoyo a la manutención: Un máximo de hasta el 75% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
3. Cronograma de aplicación:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones de la convocatoria	02 de junio de 2021	30 de junio de 2021
Comité preselección	09 de julio de 2021	
Publicación de resultados	12 de julio de 2021	
Legalización	12 de julio de 2021	09 de agosto de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes, establecidos en el artículo séptimo, según Decreto reglamentario No 008 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL



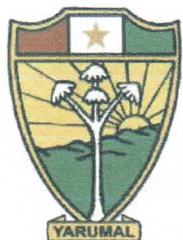
MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

BI 2021
CENTENARIO
de vida municipal

FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA":

1. Ser oriundo del municipio de Yarumal y haber cursado por lo menos el grado noveno (9°), décimo (10°) y undécimo (11°) en un establecimiento educativo público o privado del municipio; o certificar por lo menos, cinco (5) años de residencia ininterrumpida en Yarumal, para lo cual se podrá hacer uso de los medios de prueba previstos en el ordenamiento jurídico vigente (testimonios, declaración juramentada extra-proceso, certificados de vecindad, entre otros).
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
3. Estar registrado en la base nacional del SISBEN.
4. Ser bachiller y haber presentado la prueba saber grado 11.
5. Acreditar la admisión a una institución de educación superior con sede en el departamento de Antioquia en un programa de pregrado en los niveles de formación técnico profesional o tecnológicos, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES-.
6. No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.
7. No poseer título universitario, excepto si es título técnico profesional o tecnólogo y aspira a continuar los estudios universitarios bajo homologación o reconocimiento de asignaturas.
8. No haber sido beneficiario de otro subsidio o beca mayor a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por parte de una entidad privada o pública para el semestre o periodo al cual aspira ser beneficiario.
9. No ser funcionario público, servidor público, empleado oficial o contratista del sector central o descentralizado del municipio.
10. Además de cumplir los requisitos anteriores es importante que el estudiante aspirante a la subvención diligencie completamente el formulario de inscripción para pertenecer al Fondo para la Educación Superior "Octavio Arizmendi Posada".



MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

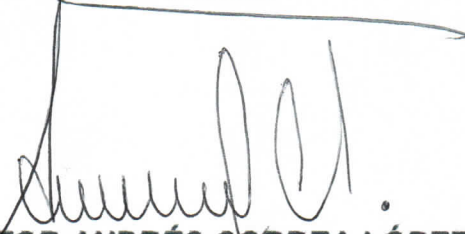
BI 2021
CENTENARIO
de vida municipal

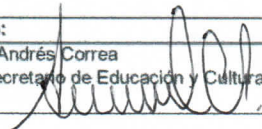
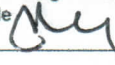
PARÁGRAFO: Los estudiantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité Técnico y al artículo décimo preselección de beneficiarios, del Decreto reglamentario No 008 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA":

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: www.yarumal.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ HENAO
Alcalde


HÉCTOR ANDRÉS CORREA LÓPEZ
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Nombre Andrés Correa Cargo Secretario de Educación y Cultura Firma: 	Revisó: Nombre: Miguel Ángel Peláez Henao Cargo: Alcalde Firma: 	Aprobó: Nombre: Miguel Ángel Peláez Henao Cargo: Alcalde Firma: 
--	--	--